



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

VISTOS: El Informe N° 117-2025/GRP-402000-402100 de fecha 17 de marzo del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 34-2025/GRP-402000-402200 de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N° 90-2025/GRP-402210-UF de fecha 11 de marzo del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 00993 de fecha 11 de marzo del 2025, conteniendo Carta N°004-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP de fecha 10 de marzo del 2025; el Informe N° 0092-2025/GRP-402000-402100 de fecha 26 de febrero del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00818 de fecha 26 de febrero del 2025, conteniendo Carta N°003-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N°75-2025/GRP-402210-UF de fecha 25 de febrero del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00613 de fecha 14 de febrero del 2025, conteniendo Carta N°002-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 14 de febrero del 2025; la Carta N°211-2025/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de febrero del 2025; el Informe N°59-2025/GRP-402210-UF de fecha 07 de febrero del 2025; el Oficio N°D000152-2025-OGPPM-MINSA de fecha 29 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2023, la **“Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba”** (en adelante **“La Entidad”**) y el Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA suscribieron el **Contrato N° 007-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA”**;

Que, mediante Oficio N°D000152-2025-OGPPM-MINSA de fecha 29 de enero del 2025, Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud – MINSA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, remitiendo el Informe N°D000097-2025-OGPPM-MINSA de fecha 28 de enero del 2025, mediante la cual el Director Ejecutivo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud – MINSA, concluye lo siguiente:

- 3.1. La DIRESA Piura es la responsable de la evaluación y aprobación de la propuesta del Programa Médico Funcional del establecimiento de salud La Matanza, del distrito La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1157, ya que se trata de un establecimiento de baja complejidad de ámbito distrital.
- 3.2. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud en el marco de sus funciones y competencias procedió a realizar la revisión sobre la propuesta del Programa Médico Funcional del establecimiento de salud de La Matanza, emitiendo algunas recomendaciones de funcionalidad sobre la información remitida, las cuales no son vinculantes para la aprobación del documento y se presentan para su consideración.

IV) RECOMENDACIÓN

Se adjunta el proyecto de oficio, para ser elevado a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, con copia a la Dirección Regional de Salud Piura para la continuidad del trámite correspondiente.”

Que, mediante Informe N°59-2025/GRP-402210-UF de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de Unidad Formuladora, se dirige a la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática - GSRMH; refiriendo a pie de letra:

“Que, habiendo verificado el documento de la referencia a), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, alcanza con documento la OPINION TECNICA DEL PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL (PMF) del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Estándar denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA”**,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

en el cual emiten algunas recomendaciones de funcionalidad respecto al Programa Medico Funcional aprobado y visado por DIRESA Piura.

En ese sentido, este despacho ha solicitado una REUNION DE SOCIALIZACION DEL PLAN MEDICO FUNCIONAL (PMF) del proyecto a la Dirección Regional de Salud; a fin de realizar la revisión de la propuesta del Plan Medico Funcional y verificar los cálculos de la demanda en el horizonte de evaluación de todos los servicios, dicha demanda y la normativa vigente, debiendo sustentar la inclusión o no de los ambientes y camas resultantes del Plan Medico Funcional aprobado.

Por lo tanto, se deberá notificar las recomendaciones emitidas por OPMI MINSA, en el documento de la referencia a), al CONSORCIO LA MATANZA, cuyo representante común es el Sr. Jorge Daniel Torres Pacheco, y a su vez comunicar la solicitud realizada a DIRESA PIURA para la REUNION DE SOCIALIZACION; con la finalidad de poder evaluar y coordinar respecto a las recomendaciones alcanzadas, ello en concordancia con los términos de referencia del CONTRATO N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G."

Que, mediante **Carta N°211-2025/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de febrero del 2025**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA:

"En ese sentido, este despacho ha solicitado una REUNION DE SOCIALIZACION DEL PLAN MEDICO FUNCIONAL (PMF) del proyecto a la Dirección Regional de Salud; a fin de realizar la revisión de la propuesta del Plan Medico Funcional y verificar los cálculos de la demanda en el horizonte de evaluación de todos los servicios, dicha demanda y la normativa vigente; debiendo sustentar la inclusión o no de los ambientes y camas resultantes del Plan Medico Funcional aprobado.

Por lo tanto, se le comunica las recomendaciones alcanzadas en el documento de la referencia a), y la solicitud emitida a DIRESA PIURA para la REUNIÓN DE SOCIALIZACION en la cual se requerirá su asistencia; con la finalidad de poder evaluar las recomendaciones emitidas por OPMI MINSA, ello en concordancia con los términos de referencia del CONTRATO N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00613 de fecha 14 de febrero del 2025**, conteniendo **Carta N°002-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 14 de febrero del 2025**, el Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando literalmente:

"Por lo que solicito, la elaboración de una ADENDA PARA MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO N° 007-2023/GOR.REG.PIURA-GSRMH-G, referente a la CLAUSULA CUARTA DE PAGO, en la cual se precise el pago del CUARTO ENTREGABLE, el mismo que fue presentado en su totalidad mediante CARTA N° 001-2025-GSRMH/C-LA MATANZA/RC-JDTP, de fecha 06 de Enero del 2025, y el detalle del adicional y el plazo para el levantamiento de observaciones dadas por el MINSA, el cual debe dar inicio al día siguiente de la aprobación del Plan Medico Arquitectónico del proyecto.

Que, mediante **Informe N°75-2025/GRP-402210-UF de fecha 25 de febrero del 2025**, el Jefe de Unidad Formuladora, se dirige a la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática - GSRMH; precisando ad litteram: "En mérito del análisis antes expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado Artículo 160. Modificaciones al contrato, esta oficina ratifica:

- SIENDO LA MODIFICACION AL CONTRATO N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G REFERENTE A LA REFORMULACION DEL PROYECTO (POR MODIFICACION DEL PLAN MEDICO FUNCIONAL Y CAMBIO DE NORMATIVA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA", en tal sentido, se deberá plasmar en Adenda al contrato modificando la Cláusula Tercera: Monto Contractual modificando del monto total del contrato, según siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

MODIFICACION AL CONTRATO	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/. 141,500.00
MONTO PRESTACION ADICIONAL	S/. 34,500.00
NVO MONTO CONTRACTUAL	S/. 176,000.00

- Por tanto, el Nuevo Monto contractual será de S/. 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 soles), ello en concordancia de lo establecido en el Artículo 160. Modificación al contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Además, siendo este tema netamente jurídico, este despacho solicita OPINIÓN LEGAL por parte de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, sobre la solicitud presentada por el Representante Común del Consorcio la Matanza."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00818 de fecha 26 de febrero del 2025**, conteniendo **Carta N°003-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 25 de febrero del 2025**, el Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando como asunto: REITERO SOLICITUD DE ADENDA POR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MÉDICO FUNCIONAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA".

Que, mediante **Informe N° 0092-2025/GRP-402000-402100 de fecha 26 de febrero del 2025**, el jefe la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, indicando lo siguiente:

- 3.1. Se debe **DECLARAR AMBIGUO** lo peticionado en **Carta N°002-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 14 de febrero del 2025** y reiterativo, contenido en **Carta N°003-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 25 de febrero del 2025**, presentado por el Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA. En consecuencia.
- 3.2. Se debe **REMITIR** lo actuado a su despacho; a fin que usted proceda a **DERIVAR** el presente expediente a la Unidad Formuladora – GSRMH; efectuando la **RECOMENDACIÓN** que la precitada Unidad, solicite al Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA, **ACLARE o MODIFIQUE** lo peticionado en **Carta N°002-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 14 de febrero del 2025**, debiendo dicho Representante, actuar de manera diligente y en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; Reglamento de la antes mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 00993 de fecha 11 de marzo del 2025**, conteniendo **Carta N°004-2025/C-LA MATANZA/RC-JDTP de fecha 10 de marzo del 2025**, el Representante Común del "CONSORCIO LA MATANZA" se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

Que las observaciones dadas por el MINSA, y que la Autoridad Sanitaria Regional (DIRESA) ha creído conveniente tener en cuenta para ser superadas, no son atribuibles al CONTRATISTA, por lo que solicito, que se apruebe mediante resolución de la entidad, las **PRESTACIONES ADICIONALES** al **Contrato N° 007-2023/ GOB.REG.PIURA - GSRMH-G**, el cual deberá dar inicio al día siguiente de la aprobación de la Reformulación del Plan Médico Arquitectónico del Proyecto.

Detalle de Adicional y Plazo de Ejecución

Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Costo Unitario (S/.)	Total
Personal				
Arquitecto (Especialista en Arquitectura)	1.50	mes	12,000.00	18,000.00
Ingeniero Civil	1.00	mes	8,500.00	8,500.00
Ingeniero Mecánico Eléctrico	1.00	mes	8,000.00	8,000.00
Sub Total Personal				34, 500.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **18 MAR 2025**

Que, mediante **Informe N° 90-2025/GRP-402210-UF de fecha 11 de marzo del 2025**, el jefe la Unidad Formuladora se dirige a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, mediante la cual **ALCANZA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 REFERENTE A LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MÉDICO FUNCIONAL POR CAMBIO DE NORMATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA**; así mismo, concluye en lo siguiente:

En mérito del análisis antes expuesto, y en base a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado Artículo 157. Adicionales y Reducciones, esta oficina tramita la prestación adicional N°01, en mi calidad de jefe de la Unidad Formuladora, para pronunciamiento y posterior tramite, y de estar conforme realizar las siguientes acciones:

- Se comunica el monto de la prestación **ADICIONAL N° 01 al CONTRATO N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMI-G REFERENTE A LA REFORMULACION DEL PLAN MEDICO FUNCIONAL POR CAMBIO DE NORMATIVA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA CS LA MATANZA** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON PIURA" por el monto de **S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**.
- Por tanto, el Monto contractual actualizado será de **S/. 176,000.00 (Ciento Setenta y Soles Mil con 00/100 soles)**, ello en concordancia de lo establecido en el Artículo 157. Adicionales y Reducciones. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Registrar en el Sistema SEACE la modificación relacionada con la prestación Adicional N°01.
- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración del informe correspondiente a la necesidad de la prestación Adicional N°01.
- Se recomienda continuar con el trámite de la prestación **ADICIONAL N° 01**, por el monto de **S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es de 24.38%, y sea aprobado mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, revisión, evaluación y, de estar conforme proseguir con el trámite administrativo o, caso contrario se oriente el trámite que su calidad de jefe de la planificación, presupuesto e informática determine correcto.

Que, mediante **Informe N° 34-2025/GRP-402000-402200 de fecha 12 de marzo de 2025**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

- El Sr. Jorge Torres Pacheco, representante del Consorcio La Matanza, solicita una Prestación Adicional N° 01 – referente a la **Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el establecimiento de salud con Rol puerta de entrada – CS LA MATANZA** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" y, con documento de la referencia a) la Oficina de Unidad Formuladora alcanza la conformidad correspondiente a la prestación del **ADICIONAL N° 01**.

Así mismo, se comunica que el monto de la prestación del **ADICIONAL N° 01 al Contrato N° 007-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G** es de **S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por lo tanto, el monto contractual actualizado será por **S/ 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100 soles)**.

Motivo por el cual solicito a su despacho continuar con el trámite de la prestación del **ADICIONAL N° 01** en coordinación con la Oficina de Asesoría legal para la elaboración de informe correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

18 MAR 2025

Asimismo, disponer el registro en el sistema SEACE la modificación relacionada con la prestación del ADICIONAL N° 01.

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 12.03.2025**, inserto en el Informe N° 34-2025/GRP-402000-402200 de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 117-2025/GRP-402000-402100 de fecha 17 de marzo del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, corresponde es **Procedente la Aprobación de la Prestación Adicional N° 01**, solicitada por la Unidad Formulada y de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática a efectos de continuar con la **Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el establecimiento de salud con Rol puerta de entrada – CS LA MATANZA del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA”**, por el monto de **S/ 34,500.00** (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), ello en el marco del **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**.
- 3.2. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la Certificación Presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.
- 3.3. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, es de indicar que el servicio de la referencia se ejecuta en el marco del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante “el TUO de la Ley”), y el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

Que, el artículo 34° numeral 34.3 del TUO de la Ley, establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales** en caso de bienes, **servicios** y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean **indispensables** para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El resaltado y subrayado son agregados);

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, señala: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para **alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual debe contar con la **asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. (El resaltado y subrayado son agregados);

Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes;

Que, siendo facultad de la Entidad evaluar y decidir aprobar o no las prestaciones adicionales, en este caso tenemos la solicitud de aprobación del adicional N° 01, en el marco del **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

GSRMH-G del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA"**;

Sobre el particular, y conforme se puede advertir de los dispositivos antes citados (art. 34° numeral 34.3 del TUO de la Ley, y el artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento), "el ejercicio de la prerrogativa de ordenar adicionales o reducciones debe:

- 1) Estar justificada en función de la **finalidad pública** que persigue el contrato, pues como se anotó, el acuerdo que tiene por objeto la entrega de un bien o la prestación de un servicio a cambio de un pago – en el marco de la contratación pública – sólo cobra sentido en la medida que se constituya como un instrumento para alcanzar una finalidad pública.
- 2) No exceda el **límite del 25%** del monto del contrato original.
- 3) Contar con la **asignación presupuestal** necesaria, para el caso de los adicionales.

En ese sentido, siempre que se observen los límites o condiciones mencionadas, una Entidad podrá hacer ejercicio de la prerrogativa que le confiere la Ley de ordenar adicionales o reducir prestaciones.¹ (El subrayado y resaltado son agregados);

En atención a ello, este despacho procederá a verificar si se ha cumplido con las condiciones enunciadas en el párrafo anterior, a fin de determinar la procedencia del Adicional solicitado, toda vez que, en la medida que se cumpla con dichos límites y condiciones para el ejercicio de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales (justificación en función de la **finalidad pública** del contrato, que **no excede el 25% del monto del contrato original** y que se cuente con la correspondiente **asignación presupuestaria**), esta Entidad Edil podrá hacer uso de dicha prerrogativa;

Ello de conformidad con lo indicado en la **OPINIÓN N° 015-2020/DTN**, que señala:

"(...) De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta convenientes y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.

Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento".

Siendo así, tenemos que, respecto a la **FINALIDAD PÚBLICA**, la **OPINIÓN 043-2017/DTN: Finalidad de las prestaciones adicionales**, ha establecido lo siguiente: "Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la **finalidad del contrato**, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación";

Así tenemos que, la prerrogativa de ordenar adicionales o de reducir prestaciones, proviene de la **necesidad de alcanzar una finalidad pública** y contribuir, mediante la contratación, al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.²;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, conforme se establece en el art. 34° numeral 34.3 del TUO de la Ley, y el artículo 157° numeral 157.1 del Reglamento, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de

¹ OPINIÓN N° 127-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

² OPINIÓN N° 127-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

prestaciones adicionales en caso de servicios, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;**

En ese sentido, el adicional solicitado deberá sustentar la necesidad de su aprobación, en tanto resulte **indispensable** para alcanzar la finalidad del Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, revisado el expediente de adicional que se remite a esta oficina, se advierte que, mediante **Carta N°004-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP de fecha 10 de marzo del 2025**, el representante común del **"CONSORCIO LA MATANZA"**, presenta el Adicional al Servicio N° 01, siendo su sustento el siguiente:

Que, ante las observaciones dadas por el MINSA respecto al PLAN MÉDICO FUNCIONAL POR CAMBIO DE NORMATIVA PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA – CS. LA MATANZA, la Autoridad Sanitaria Regional (DIRESA), ha creído conveniente acoger dichas Observaciones con la finalidad de sustentar y/o ser corregidas según corresponda y con ello cumplir con la Finalidad Pública.

Postura que es avalada por la Unidad Formulada a través de su Informe N° 90-2025/GRP-402210-UF de fecha 11 de marzo del 2025, y de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática mediante **Informe N° 34-2025/GRP-402000-402200** de fecha 12 de marzo de 2025, quienes dan la **Conformidad a la Prestación Adicional N° 01 – Referente a la Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el establecimiento de salud con Rol puerta de entrada – CS LA MATANZA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA"**;

No obstante, tal y como se indicó anteriormente, la normativa establece una serie de requisitos para proceder a la modificación del contrato, y ni solo el hecho se sustente su necesidad para alcanzar la finalidad del mismo. Uno de los requisitos es respetar el límite establecido para la aprobación de prestaciones adicionales, que para el caso concreto (consultoría de obra) es el **25% del monto del contrato primigenio;**

Así tenemos que el monto del **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, asciende a S/ 141,500.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles). Por lo que el **límite del 25%** corresponde a S/ 35,375.00 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Siendo así que, conforme a la Propuesta Económica remitida por la consultora a través de su Carta N°004-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP de fecha 10 de marzo del 2025, por el importe de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), se encuentra dentro del límite conforme lo establece la norma;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, al estar dentro del límite establecido por la normativa de Contrataciones vigente, para la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de consultoría, resulta **VIABLE** la propuesta económica presentada por la **CONSORCIO "LA MATANZA"**, para la **Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el establecimiento de salud con Rol puerta de entrada – CS LA MATANZA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA"**. Por ende, es **PROCEDENTE** la modificación del **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, solicitada por la Unidad Formulada y de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **080** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **18 MAR 2025**

Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la **Prestación Adicional N° 01**, solicitada por el **CONSORCIO “LA MATANZA”**, a efectos de continuar con la **Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el establecimiento de salud con Rol puerta de entrada – CS LA MATANZA** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA”**, por el monto de **S/ 34,500.00** (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), ello en el marco del **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice los actos administrativos necesarios, a fin de emitirse la Certificación Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** como motivo de la Prestación Adicional descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al **SR. JORGE DANIEL TORRES PACHECO - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO “LA MATANZA”** con domicilio ubicado en: **CALLE HOLANDA MZ. D3 LOTE 31 TUPAC AMARU I ETAPA DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA** y/o correo electrónico: jdtp260920@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. – **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Responsable de Control Patrimonial – Activo Fijo y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional